



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted de la siguiente SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO, presentado por MIGUEL ANTONIO MUÑOZ CAICEDO contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, informándole que se encuentra pendiente para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer. Soledad, agosto 26 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 2022-00318-00

ACCIONANTE: MIGUEL ANTONIO MUÑOZ CAICEDO

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante fallo de tutela adiado 14 de julio de 2022, este juzgado concedió el amparo constitucional al derecho fundamental de petición del accionante contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad Atlántico, ordenando al accionado que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la providencia, proceda a responder de FONDO y NOTIFICAR la solicitud de fecha 17 de mayo de 2022.

A través de apoderado el accionante solicita se abra incidente de desacato en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, por incumplimiento al fallo proferido el 14 de julio de 2022, por este despacho.

Por lo anterior, y previo a proveer sobre la admisión del presente incidente, este operador judicial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requerirá al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar o para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez, se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE

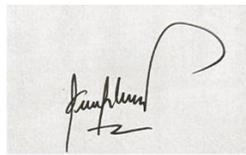
PRIMERO: REQUERIR, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, para que de forma inmediata, se aún no lo hubiera hecho, proceda con el cumplimiento de la orden impartida

dentro de este trámite tutelar y/o para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento al fallo de fecha 14 de julio de 2022, proferido por este despacho judicial.

Para lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones a los correos electrónicos del accionante y accionado y la defensoría del pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3ef2604c78e8035cd27fdc00b39f643bdf128c5848b014f5ee26a592f0d1a9**

Documento generado en 26/08/2022 04:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>